

En las ausencias definitivas del Director o Directora General, ejercerá las facultades que le corresponden a éste, la Secretaria o Secretario General y Jurídico.

### **TÍTULO TERCERO DE LAS DIRECCIONES SECTORIALES**

**ARTÍCULO 9.-** Las Direcciones Sectoriales constituyen el enlace entre el sector que representan y la o el Director o Directora General; para efecto de cumplir y desarrollar la función de enlace que les otorga la Ley del Infonavit, los Directores o Directoras Sectoriales tendrán las siguientes facultades y funciones:

- I.** Asistir a las sesiones de la Asamblea General, con voz, pero sin voto;
- II.** Asistir a las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia, con voz, pero sin voto;
- III.** Asistir a las sesiones de los otros Órganos Colegiados del Infonavit, con voz, pero sin voto, cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de los fines del Infonavit, relacionados con su competencia;
- IV.** Solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día de las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de sus Órganos Auxiliares, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría, del Comité de Transparencia, de la Comisión de Inconformidades y de las Comisiones Consultivas Regionales, por conducto del Director o Directora General;
- V.** Coordinar el nombramiento y funcionamiento de los miembros de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de sus Órganos Auxiliares, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría, del Comité de Transparencia, de la Comisión de Inconformidades, del Comité de Inversiones y de las Comisiones Consultivas Regionales, en lo referente al sector que representan;
- VI.** Plantear las políticas y criterios del sector que representan al Director o Directora General, para coadyuvar a la mejor realización de los objetivos del Infonavit;
- VII.** Coordinar y recopilar las opiniones, sugerencias, políticas y criterios de su sector y propiciar su enlace adecuado con el Infonavit;
- VIII.** Ser órgano de enlace de las organizaciones respectivas y la Dirección General, para la participación de ésta en reuniones de trabajo e informativas en materia de vivienda;
- IX.** Suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos relativos a las contrataciones requeridas en la Dirección Sectorial a su cargo, y
- X.** En general, todas aquellas cuestiones necesarias y relativas al debido cumplimiento de los fines del Infonavit, relacionadas con su competencia.

**ARTÍCULO 10.-** Las Direcciones Sectoriales dispondrán de autonomía de gestión, contratación de asesoría y del personal técnico y administrativo, conforme a los presupuestos y tabuladores aprobados para el Infonavit.